



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00046-00

DEMANDANTE: AYDE LOPEZ ROMAN

DEMANDADO: BERNARDO ORTEGA PAVA

INSTANCIA: EN TRÁMITE

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0741

DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió ratificación de solicitud de terminación recibida desde el buzón de correo electrónico aydel614@hotmail.com que corresponde al informado en el proceso por la demandante; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 18 de julio del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 7 de julio del 2022 rubricado por la demandante en nombre propio, ratifica la solicitud de terminación del proceso para el cual fue requerida en auto anterior, anotando que deprecia la culminación del asunto en razón al pago de la obligación y las costas realizado por el demandado en cuantía indeterminada.

Así las cosas y verificada la intención de la ejecutante, el despacho concluye que lo deprecado es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y se ordenará el levantamiento de la única medida practicada y que se describe a continuación:

- Embargo del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA identificado con c.c. 91.229.961 ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Secuestro e inmovilización del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA identificado con c.c. 91.229.961 ante las Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga.
- Devolución del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA identificado con c.c. 91.229.961, a la tercerista DANIELA FABIANA ESPARZA DUARTE identificada con c.c. 1.098.807.556 a quien se detuvo el automotor en su momento, ello se deberá cumplir por parte del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. previo pago de los gastos de parqueo causados por parte de dicha interesada.

Los oficios requeridos para tal fin, se elaborarán y remitirán a través de secretaría, una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Por otro lado y, teniendo en cuenta tanto la orden impartida de terminación del proceso y el consecuente levantamiento de medidas, el despacho se abstendrá de tramitar el incidente de desembargo impetrado vía digital el 8 de junio del 2022 por



la tercerista DANIELA FABIANA ESPARZA DUARTE a través de apoderado, por sustracción de materia. Igual suerte corre, el memorial adosado por el Asesor de Ejecuciones Fiscales.

Finalmente y conforme lo advertido por el despacho en la motivación del auto de mandamiento de pago adiado del 26 de abril del 2021, en cuanto al deber de la demandante AYDE LOPEZ ROMAN de mantener bajo su guarda y preservar los documentos originales contentivos del título objeto de la ejecución que aquí finaliza, se le ordena realizar la entrega material de la letra de cambio de fecha 29 de diciembre del 2020 al demandado, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación al correo aydel614@hotmail.com con la advertencia que deberá reportar dicho acto al estrado una vez venza el plazo aquí otorgado.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por AYDE LOPEZ ROMAN contra BERNARDO ORTEGA PAVA, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA identificado con c.c. 91.229.961 ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Secuestro e inmovilización del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA identificado con c.c. 91.229.961 ante las Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga.
- Devolución del vehículo de placas UDR-995 de propiedad del demandado BERNARDO ORTEGA PAVA identificado con c.c. 91.229.961, a la tercerista DANIELA FABIANA ESPARZA DUARTE identificada con c.c. 1.098.807.556 a quien se detuvo el automotor en su momento, ello se deberá cumplir por parte del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. previo pago de los gastos de parqueo causados por parte de dicha interesada.

TERCERO: ABSTENERSE de tramitar, el incidente de desembargo formulado por la tercerista DANIELA FABIANA ESPARZA DUARTE, por sustracción de materia. Igual suerte corre, el memorial adosado por el Asesor de Ejecuciones Fiscales.

CUARTO: ORDENAR a la demandante AYDE LOPEZ ROMAN realizar la entrega material de la letra de cambio de fecha 29 de diciembre del 2020 al demandado BERNARDO ORTEGA PAVA, para lo cual se le otorga el término improrrogable de diez días (10) contados a partir de la remisión de copia digital de la presente determinación a su correo electrónico, con la obligación de allegar al despacho



prueba de dicho acto una vez vencido el plazo otorgado para tal fin, conforme lo indicado en los segmentos de motivación.

QUINTO: REMITIR copia digital de la presente determinación, a la ejecutante al correo reportado en el expediente aydel614@hotmail.com

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34184b9dfb56911a1341429c011b905d8056d5f93d6b4f2c40f05490f73ef3f3**

Documento generado en 18/07/2022 11:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>